en onze dias de agosto de mil e quinientos y veinte y seis años

2

los ss murcia vista esta peticion mandaron
que porque el daño es notorio que se recibe por los dichos
herederos y al tiempo que se dio licencia por esta
cibdad para que se edificasen segun se quiere de
zir que se dio la dicha licencia no se daria sin condi
cion que el agua pudiese pasar libremente y en ca
so que se diese la licencia sin la dicha limitacion ni
no se pudo dar ni aun con ella dixeron que una
ni mes y conforme a que se fuesen a ver las
dichas bovedas por el s. alcalde mayor y
los ss estevan gil y anton saorin y gas
parbola y dio de lison ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ a los quales vean el dicho daño y
perjuyzio y si vieren que se haze el dicho
daño y perjuyzio lo mandeis derribar
por manera que se escuse el dicho daño y que
ansy mismo se visite la dicha acequia mayor
desde la tenerja arriba hasta la puente
de santanbres y todo lo que se hallare de edifi
cios y cosas que causan daños en el curso de la
agua de la dicha acequia a los que tienen que de
libre para adelante

de monçon